MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

APRUEBA CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO, "PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES".
ID: 1394-62-LP13

DECRETO EXENTO Nº 2965 **/2013**
RECOLETA, 10 OCT. 2013

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento, Decreto Nº250 de Ministerio de Hacienda, del año 2004.

2º.- Decreto Ex. Nº 1595/2013 de Alcaldía, de 27 de Mayo de 2013, que aprueba bases administrativas y bases técnicas para licitación pública "Proyectos Educativos Institucionales".

Decreto Ex. Nº 1846/2013 de Alcaldía, de 18 de Junio de 2013, que modifica el calendario para licitación pública "Proyectos Educativos Institucionales".

3º.- Decreto Exento Nº 2189 de 10 de Julio de 2013, de la Municipalidad de Recoleta que adjudica la propuesta pública señalada en el punto anterior, a la oferente **CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN PIIE, y**

4°.- El Decreto Exento N° 2475 de fecha 13 de agosto de 2013 que delega facultades que indica en el Administrador Municipal para firmar por orden del Alcalde.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente

DECRETO:

1°.- APRUEBASE el contrato celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la **CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN PIIE,** para la ejecución de proyecto, "**PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES**". ID: 1394-62-LP13, conforme lo disponen las bases administrativas, especificaciones técnicas, oferta, informe de adjudicación y demás documentos anexos, los que se entienden parte integrante del presente contrato que se aprueba, para todos los efectos legales.

2º PÁGUESE por la municipalidad al adjudicatario el monto total del contrato de $57.600.000.- (cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos) exento de IVA, en la forma y plazos establecidos en el contrato que se aprueba.

3°.- EL PLAZO de ejecución del proyecto será de 7 meses y comenzara a regir desde el día siguiente de la fecha del decreto que lo aprueba.

4º.- La **Inspección Técnica del Servicio (ITS),** estará a cargo del funcionario del Departamento de Educación Municipal de Recoleta, Sr. **Arnoldo Macker Aburto**.

5º.- NOTIFÍQUESE el presente decreto al adjudicatario, por el Secretario Municipal.

6º.- PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.

7º.- IMPÚTESE el gasto que genere la presente licitación en las cuentas complementarias del presupuesto de educación 114.05.26.001.022.004 a 114.05.26.012.022.004, C.C. 33.01.01 al 33.12.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho: ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIO MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE CONTROL

DJJ/HNM/HMG/VPS/PFP/pfp

667378

CONTRATO PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES
ID: 1394-62-LP13

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN PIIE

En Recoleta, con fecha de Agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT Nº 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT Nº 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante **"la Municipalidad"**; y por la otra parte, **CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN PIIE**, persona jurídica, RUT Nº 72.046.200-1, representada por doña **FLAVIA FIABANE SALAS,** RUT Nº 4.773.572-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle María Luisa Santander Nº 0440, Providencia, Región Metropolitana, en adelante **"la Entidad Ejecutora", la "Contratista"** o el **"Ejecutor"**, todos los comparecientes mayores de edad, se ha acordado el siguiente convenio para la ejecución del Proyecto denominado "**proyectos educativos institucionales**", en adelante **"El Proyecto"**.

PRIMERO: OBJETO; En cumplimiento del Decreto Exento Nº 2.189, de fecha 10 de Julio de 2013, que adjudica la licitación pública denominada **"PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES"**, la Municipalidad viene en este acto en contratar a la **CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN**

EDUCACIÓN PIIE, con el objeto de ejecutar el proyecto, cumpliendo con las bases administrativas generales y especiales, las especificaciones técnicas, y aclaraciones en la forma expresada en este contrato y en los documentos ya citados, que ambas partes acuerdan tener como partes integrantes del mismo, para todos sus efectos legales.

SEGUNDO: **PRECIO Y FORMA DE PAGO;** La Municipalidad pagará a la Entidad Ejecutora la suma total de $57.600.000.- (cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos) exento de IVA, mediante 3 estados de pago, según las etapas del plan de trabajo inicio, intermedio y final señalado en las bases técnicas, de acuerdo a lo siguiente:

1° Estado de Pago: 30 % del valor total contratado, Entrega del Informe que contenga la descripción de todo lo solicitado en la Etapa de Inicio indicada en las Bases Técnicas.

2° **Estado de Pago:** 40 % del valor total contratado, Entrega del Informe de resultados según la ejecución de las acciones solicitadas en la Etapa Intermedio indicada en las Bases Técnicas, con un 75% de avance.

3° Estado de Pago: 30 % del valor total contratado, Entrega del Informe Final que contenga todo lo solicitado en la Etapa Final indicada en las Bases Técnicas.

Para dar curso al estado de pago autorizado, el ejecutor deberá adjuntar los siguientes documentos en duplicado: a) Carta de Solicitud. b) Factura o Boleta de Honorarios, a nombre del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta R.U.T. 69.254.800-0, Recoleta 2774, piso 4, comuna de Recoleta. c) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica. d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo, del último mes de prestado el Servicio. e) Antecedentes que respaldan los productos esperados de la Etapa. f) Otros antecedentes requeridos por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".
El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre de la entidad ejecutora, dentro de los 10 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan la mismo.
El documento de pago deberá ser retirado personalmente por la ejecutora desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por la ejecutora, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

TERCERO: PLAZO; El plazo para la ejecución del contrato será de 7 meses, y comenzará a regir desde el día siguiente de la fecha del decreto que lo aprueba.

CUARTO: DE LAS GARANTIAS; La Entidad ejecutora garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato mediante la entrega de una boleta de garantía en moneda nacional a plazo fijo no endosable del BANCO DE CHILE SERIE Nº 503343-0, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2013. Tomada por CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-0, por un monto, según bases, equivalente al 5% del valor total del contrato, es decir, por la suma de **$2.880.000.-** (dos millones ochocientos ochenta mil pesos) y con vigencia hasta el 26 de Mayo de 2014. A la fecha de suscripción del

presente contrato la boleta antes señalada ya se encuentra en custodia del departamento de educación.

La garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del contratista y su cobro es independiente al pago de eventuales multas que posea el contratista.

QUINTO: MULTAS; En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control de Servicio, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.
La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por la ejecutora en Tesorería Municipal de Educación y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Estado de Pago siguiente al mes en que se aplico la multa.
El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva en el libro de control de servicio, una vez terminado todos los procesos de apelación.
La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.
Los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas:
a) Se aplicará una multa equivalente a 5 (cinco) U.F. por cada día de atraso en el plan de trabajo (No cumplimiento de Carta Gantt presentada), b) Se aplicará una multa equivalente a 3 U.F. por no acatar instrucciones del I.T.S.
Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control del Servicio.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Control, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

SEXTO: LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico del Servicio (ITS), al profesional funcionario a quien la Unidad Técnica, en este caso el Departamento de Educación, designe por Decreto Exento para velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.

Durante la vigencia del contrato deberá haber a lo menos un Inspector Técnico.

LIBRO DE CONTROL DEL SERVICIO (LCS): En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el contratista, denominado en adelante "Libro de Control del Servicio (LCS)", que se será el medio de comunicación oficial entre el ITS y el contratista.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

a) Fecha de Inicio del Contrato.

b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el Unidad Técnica.

c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el contratista.

d) De las notificaciones de multas y las apelaciones que planteé el contratista a la Unidad Técnica.

e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

La hoja original del libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el contratista, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Son obligaciones del Contratista las siguientes: a) Proveer del servicio en las condiciones señaladas en las presentes bases y bases técnicas. b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato. c) Presentar la documentación correspondiente para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el capítulo 10 de las bases técnicas y cláusula segunda del presente contrato. d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

La entidad ejecutora queda especialmente sujeta a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.
El personal de la contratista y de los subcontratistas con los que contrate para desarrollar labores vinculadas al Contrato no tendrá vínculo de subordinación ni dependencia con la Municipalidad., debiendo la contratista y/o sus subcontratistas dar cumplimiento íntegro a todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, respecto de dichos trabajadores, liberando en todo caso y expresamente de cualquier responsabilidad en estas materias a la Municipalidad.
De acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo, la Municipalidad se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo el cumplimiento de tales obligaciones, pudiendo retener los pagos que deba hacer al Adjudicatario hasta que acredite el cumplimiento de las antedichas obligaciones, en conformidad a la legislación vigente.

OCTAVO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, CAUSALES GENERALES DE TÉRMINO
El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas

por el contratante. c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizare! cumplimiento del contrato. d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. f) Si el Contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima. g) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores. h) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores. j) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores. k) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación. l) SÍ al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo. m) En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término de giro de la Empresa. n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores. Si el Contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio. o) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato. p) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza

mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA; Para los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de los servicios efectivamente realizados y recepcionados en conformidad, por parte de la Unidad Técnica: a) Si la calidad de los servicios entregados no corresponden a la exigida en las bases de licitación y/u ofertadas por el contratista dentro de la licitación. b) Por acumular más de 2 multas durante la ejecución del contrato, c) Por atraso en más de 10 días hábiles, en el cumplimiento de cualquiera de las actividades según programa de trabajo, formulado en Carta Gantt, independientes del pago de las multas por este concepto.

La Municipalidad podrá determinar el uso de los Estados de Pago pendientes para saldar posibles deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término al plan de trabajo inconcluso o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo, o suspender transitoriamente la ejecución del plan de trabajo, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financian el proyecto, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que

corresponda al avance efectivo del plan de trabajo. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

DÉCIMO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES; En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las bases administrativas especiales y generales de la licitación, especificaciones técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, ofertas y demás documentos que forman parte de esta licitación pública, los cuales se tienen como parte integrante del presente contrato para todos sus efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde. En todo caso, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficio el proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS; El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de LA ENTIDAD EJECUTORA y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO CUARTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: PERSONERÍAS; La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de doña **FLAVIA FIABANE SALAS**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN PIIE**, consta en la escritura pública suscrita, con fecha de 16 de Mayo de 2012, ante Notario Público Titular de Santiago, don Sergio Carmona Barrales.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
Somos todos
ALCALDE

FLAVIA FIABANE SALAS **CORPORACIÓN PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN PIIE**	**DANIEL JADUE JADUE** **ALCALDE** **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION
★ P.I.I.E. ★

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE CONTROL